

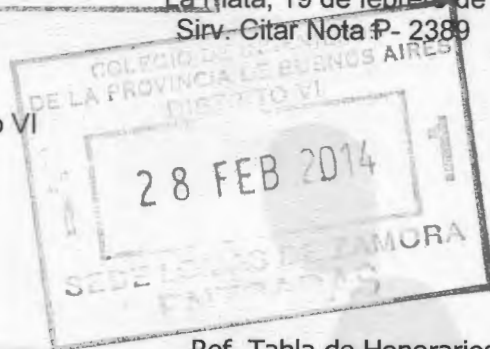


COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

Distrito VI
REGISTRO DE
NOTAS
RECIBIDAS

La Plata, 19 de febrero de 2014
Sirv. Citar Nota P- 2389

Señor Presidente
del Consejo Directivo del Colegio de Distrito VI
Ing. Agrónomo
Hernán Alfredo CAIROLI
S./D.



Ref. Tabla de Honorarios.-

Nos dirigimos a usted, a fin de acompañar a la presente para su conocimiento y difusión, copia del Anexo II de la Tabla de Honorarios Mínimos que entrará en vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso.

Cabe señalar que la Resolución 1124 y sus anexos correspondientes, fueron enviados oportunamente mediante nota A-2282 del 30/12/2013. No obstante, enviamos nuevamente el Anexo II, por cuanto se ha introducido una aclaración en el punto 1.2.1. "de albañilería tradicional hasta 100 m2 y/o mas un planta con material estándar", por lo que el Anexo II que se acompaña reemplaza el anteriormente enviado.

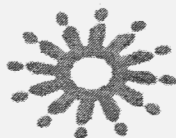
En tal sentido e independientemente que fue cursado desde el Consejo Superior vía correo electrónico a los matriculados, les solicitamos dar amplia difusión entre los profesionales de la jurisdicción a su cargo y Delegados visadores.

Sin otro particular, saludamos a usted cordialmente.

Mis.

ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ing. Elec. Ing. Lic. Osvaldo ERQUICIA
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

**ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.124 del 11/12/2013**

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

5000**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2014

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	375,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por subitem 1.2.1	
1.2.1.	De albañilería tradicional HASTA 100 M2 y/o mas una planta con material estándar	3.500,00
1.2.2.	De categoría superior	5.000,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	7.000,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	En construcción de hasta 2 plantas	3.500,00
1.3.2.	En construcción de 3 y 4 plantas	4.000,00
1.3.3.	En construcciones de mas de 4 plantas	5.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	2.500,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	2.500,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	1.250,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	1.500,00 2.250,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	3.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	5.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	500,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	1.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	500,00
	2.6.2 Mampostería	400,00
	2.6.3 Chapa	350,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m²	2.500,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²	3.500,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²	4.000,00
3.4.	Shopping	7.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	5.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	5.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	5.000,00
4.4.	CINES	5.000,00
4.5.	TEATROS	5.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	7.000,00
4.7.	AUTOCINES	1.875,00
4.8.	ANFITEATROS	4.375,00

5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	2.500,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	5.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	7.000,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	3.500,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	4.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	5.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	7.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	6.250,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	4.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	5.000,00
8.3.	Albergues transitorios	6.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	10.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	3.500,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	4.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría	6.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	3.500,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	5.000,00
10.4.	VELATORIOS	5.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	125,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	1.500,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	12.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	125,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	100,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	400,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	300,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	3.500,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	3.500,00

13.2.	CLUB DEPORTIVO		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		3.500,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		5.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		5.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		5.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		5.000,00
13.3.	NATATORIOS		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		2.500,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		1.000,00
13.4.	GIMNASIO		2.500,00
13.5.	CANCHAS		
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar		125,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		250,00

14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		1.500,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales		2.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		3.500,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		5.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		400,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas		3.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		1.000,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		6.000,00
16.2.	AEROPUERTOS		7.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento (m ²)		750,00
17.2.	Con incidencia del viento		1.000,00
17.3.	Estructura x m ³		5.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV, cada uno		1.800,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		400,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		400,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECAÑICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		1.800,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		400,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		400,00
AGRIMENSURA			
20.			
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.		
AGRONOMIA			
21.			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004		

DEMOLICIONES	
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda
MODIFICACIONES INTERNAS	
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO
CAMBIO DE TECHOS	
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES	
1.	
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS Y AFINES	
1.	
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753	